

AL PLENO DEL CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

En 2002 se registraron en nuestro país un total de 1.016.670 accidentes de trabajo, de los cuales 1.000.673 fueron leves y 14.453 fueron graves (11.886 en el puesto de trabajo, y el resto “in itinere”) y 1.544 mortales (1.101 en el puesto de trabajo, y el resto “in itinere”)

En el periodo Enero-Julio de 2003, se registraron, **en el puesto de trabajo**, 525.988 accidentes de trabajo, 6.781 calificados de graves y 582 víctimas mortales.

Las cifras expuestas dan cuenta de la enorme magnitud de una tragedia intolerable. De hecho, España es el país de la Unión Europea con más accidentes laborales. Prácticamente, duplicamos la media comunitaria.

Las respuestas futuras del poder público ante un fenómeno de tales dimensiones personales, sociales y económicas exigen conocer, antes de nada, las respuestas que el mismo poder público está dando en la actualidad.

Por lo que respecta al CGPJ, hay que reconocer que desconocemos totalmente la manera y el alcance con el que el sistema judicial está afrontando los conflictos derivados de los accidentes laborales. La institución que gobierna la judicatura debe corregir tal desconocimiento, y en su caso poner los remedios que sean pertinentes para mejorar el funcionamiento del sistema.

Lo expuesto justifica, desde nuestro punto de vista, la petición que elevamos al pleno del CGPJ. Hemos querido acotarla, en un primer momento, a la jurisdicción penal, con la finalidad de no complicar el estudio completo –comprensivo de todas las jurisdicciones implicadas- que, entendemos, debe realizar en definitiva este CGPJ.

En consecuencia, los vocales firmantes de este escrito solicitamos del Pleno del CGPJ

Que ordene al Servicio de Inspección la inmediata realización de un informe, relativo a la **jurisdicción penal**, que contenga los siguientes extremos

1-Número de asuntos de la jurisdicción penal en los que la causa identificable del procedimiento judicial sea un accidente de trabajo, referentes a los años 2001, 2002 y al periodo Enero-Julio de 2003, desglosándolos por cada uno de esos periodos.

2-En referencia cada uno de los años indicados, especificación de los siguientes extremos

- a) número de los asuntos archivados, número de los seguidos por falta y número de los seguidos por delito.
- b) entre los no archivados, cifras de los pendientes de juicio, del número de los ya enjuiciados en primera instancia, de los recurridos y de los ya firmes.
- c) entre los ya enjuiciados, especificación (aunque no sean firmes) del número de las sentencias condenatorias y de las absolutorias.
- d) entre los firmes, especificación de los ya ejecutados y del monto total de las indemnizaciones efectivamente pagadas

Los datos que se piden son los mínimos solicitados. Por lo tanto, el Servicio de Inspección tiene plena libertad para suministrar cualquier otro que los complemente, cuando lo entienda útil a los fines del informe.

FERNANDO SALINAS

JOSE ANTONIO ALONSO

LUIS AGUIAR

